

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SERVICIO DE APOYO INTEGRAL AL PRODUCT MANAGER
DEL PRODUCTO "KIROLAK" DIGITAL DE EITB



EXPEDIENTE: 2024.14

19/01/2024 (Versión 0)



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	5
3.1 ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB DE DEPORTES DE EITB.....	5
3.2 ASESORAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB	6
3.3 ASESORAMIENTO EN GENERACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL DE DEPORTES.....	6
3.4 ASESORAMIENTO EN MARKETING DIGITAL	7
3.5 ASESORAMIENTO EN LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DEL PRODUCTO DIGITAL “KIROLAK” DE EITB.....	8
3.6 RESOLUCIÓN DE DUDAS, PREGUNTAS O CUESTIONES RELATIVAS A CUALQUIER ASUNTO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	9
4. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y FACTURACIÓN DE LOS TRABAJO	9
4.1 CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN.....	9
4.2 PLANIFICACIÓN.....	10
4.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	10
4.4 FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS	11
5. PENALIZACIONES.....	12
6. RECURSOS PROFESIONALES MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	13
6.1 CONDICIONES GENERALES	13
6.2 CONDICIONES PARTICULARES	14
7. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	15
8. PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA EN EL MARCO DEL CONTRATO	16
9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.	16
10. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS.....	17
11.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	18
11.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	18



1. ANTECEDENTES

EITB, al igual que la sociedad vasca y mundial, se encuentra en un periodo de transformación constante. Durante los últimos 40 años han sido tres los pilares sobre los que se ha sustentado la entidad: información cercana y entretenimiento de calidad, la adaptación tecnológica y la sostenibilidad económica.

En este contexto, la información y el entretenimiento deportivo han sido uno de los cimientos más sólidos de EITB. Por ese motivo, el documento EITB 2030 ESTRATEGIA plantea como línea estratégica prioritaria el mantener la referencialidad en contenidos deportivos. Una de las líneas de acción que se recogen en el referido documento para lograr ese objetivo es, precisamente, el *fomentar la innovación y digitalización de contenidos deportivos*.

Por tanto, resulta necesario avanzar hacia la digitalización de los contenidos deportivos de EITB, no solo a nivel tecnológico (aunque, por supuesto, también es necesario) sino también, y sobre todo, como concepto, como el desarrollo y puesta a disposición de nuevos formatos narrativos, de nuevas formas de dar a conocer las prácticas deportivas y de buscar formas de conectar con el público vasco, sobre todo, con el público joven.

Para ello, EITB MEDIA, S.A.U. ha nombrado una persona responsable de la división digital de contenidos deportivos, un “product manager” que gestionará en su integridad el área digital de “Kirolak” EITB. No obstante, el ámbito digital es un entorno en el que se producen cambios constantemente y de forma muy rápida, el nivel de saturación de contenidos (de naturaleza deportiva, si cabe, más) es muy elevado y es necesario tener un conocimiento muy profundo de las dinámicas del mercado y de los usuarios si la ambición es alcanzar al mayor número de personas posible.

Por todo ello, es preciso contar con un asesoramiento experto de una entidad que cuente con un gran bagaje en la generación, difusión y promoción de contenidos digitales de deporte, para poder conocer las últimas tendencias en la materia y poder diseñar planes de acción que sean efectivos y que consigan atraer al mayor número de público posible, especialmente, público joven. En este sentido, la fidelización a través de la generación de comunidades digitales será clave, y para esta labor, también resulta imprescindible contar con un conocimiento y una experiencia muy especializadas y profundas.

Es en este contexto donde surge la necesidad de la contratación que, mediante el presente pliego y el resto de documentos contractuales, se regula.

2. OBJETO

Mediante el presente Pliego EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB, EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC**, indistintamente) tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas que deberá cumplir la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de apoyo integral al *product manager* de “kirolak” digital de EITB en el diseño y la gestión de la página web de deportes de EITB, incluyendo la asesoría y apoyo en la difusión de contenidos en distintos soportes, en la ideación de nuevos formatos audiovisuales y en la creación de comunidades digitales. Además, deberá prestar un servicio de apoyo integral en marketing digital.

La ejecución del contrato deberá, por tanto, mantener un enfoque de apoyo integral al *product manager* del producto digital de “Kirolak” de EITB.



El servicio contratado cumplirá, sin excepción, con los siguientes objetivos estratégicos del Grupo EITB en relación a su(s) nuevo(s) producto(s) digital(es) de deportes:

- Favorecer el consumo digital de deportes en los soportes de EITB (en la web de deportes de EITB y en las redes sociales). Especialmente, entre la juventud, sin dejar de lado la premisa de adaptar nuestro contenido a los diferentes tipos de consumidores.

Para ello, se deberá:

- o Dar un peso específico elevado a los streamings de deporte.
 - o Plantear nuevos formatos audiovisuales, tratando de limitar al máximo posible el texto escrito.
 - o Hacer propuestas sobre el diseño de la página web para que sea atractiva y responda a las últimas tendencias del mercado, con un enfoque totalmente dirigido al futuro de los consumos audiovisuales.
 - o Garantizar que esas propuestas sean compatibles con las características de las distintas redes sociales en las que queramos estar presentes, al tiempo que se adapten a los distintos dispositivos, asegurando la adaptabilidad a dispositivos móviles, tablets y cualquier otro tipo de dispositivos que se consideren relevantes.
 - o Diseñar una estrategia SEO que garantice un posicionamiento adecuado de los contenidos del producto de EITB "Kirolak" digital.
- Favorecer la creación de comunidades en torno a distintas modalidades deportivas, equipos o aficiones. La generación de comunidades para maximizar la llegada a los usuarios y conseguir su fidelización debe ser un objetivo primordial de la entidad contratista en la ejecución de todas las partes del contrato.
- Favorecer la obtención de datos relativos a consumos de los usuarios con el objeto de ofrecer contenidos, campañas y/o estrategias ajustadas a las preferencias de la sociedad vasca.
- Generar contenidos de impacto y viralizables en redes sociales, con objeto de dar a conocer el producto digital de deportes de EITB (web) y también generar, además, otros tipos de impactos, además del consumo web.

Quedarán fuera del objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- a) La creación, a nivel tecnológico, de la página web. En otras palabras, el diseño de la página web debe ceñirse al diseño creativo de la web, y será la EC la encargada de ejecutar el diseño propuesto, una vez validado. A este respecto, es importante destacar que el nuevo formato de páginas web se encuentra actualmente en desarrollo tecnológico (actualmente se está trabajando con la página web de noticias).
- b) La gestión de las redes sociales de EITB Kirolak. Sí estaría dentro del alcance del contrato el asesoramiento en distintas líneas de marketing digital, con objeto de maximizar los consumos de los productos digitales de EITB Kirolak y también la ejecución de las campañas especiales de promoción digital.
- c) La contratación y el pago de la publicidad en cualquier medio digital derivado del asesoramiento en marketing digital y que será asumido por la EC.



Todos los trabajos a desarrollar al amparo del presente contrato deberán poder ser desarrollados tanto en el idioma euskera como en castellano.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

La entidad contratista deberá dar soporte -asesoramiento, resolución de dudas y prestación de apoyo integral- a la figura de “product manager” del producto digital de deportes de EITB. En ese sentido, la EC valorará positivamente la mayor intensidad de prestación del servicio, por ejemplo, en una periodicidad mayor de las revisiones y reuniones de valoración y reporting, unos mejores tiempos de respuesta, etc. que se prevén a continuación.

Concretamente, la entidad contratista deberá realizar las siguientes prestaciones de apoyo integral al *product manager* de “*Kirolak*” digital de EITB:

3.1 Asesoramiento en el diseño de la página web de deportes de EITB.

La entidad contratista deberá asesorar al *product manager* de *kirolak digital* de EITB planteando una propuesta de diseño de la página web de deportes de EITB. Se trata de proponer una distribución, un orden de contenidos, en el marco de las capacidades tecnológicas de la web, de los contenidos digitales de deportes de EITB.

Esa propuesta deberá ser innovadora, y deberá proponerse a la EC basándose en las últimas tendencias de consumo de productos digitales audiovisuales de deportes y de streaming de deportes (siempre dentro de lo que permite el marco tecnológico del que se ha dotado la EC para la construcción de la página web de deportes).

La entidad contratista deberá, por tanto, analizar las tendencias de consumo a nivel mundial, y proyectar esas tendencias en la propuesta de diseño de la página web de deportes de EITB.

En cualquier caso, la página web deberá contar con un apartado de noticias de deportes (podrá combinar distintas formas de presentación, por ejemplo con un scroll, en modalidad de storytelling o cualquier otra forma de distribución/generación contenidos se considere atractiva). A su vez, deberá contar con un lugar destacado para los streamings de deporte y deberá contar también con un apartado o zona para los contenidos de generación de comunidades (por ejemplo, relativas a determinadas prácticas deportivas como la pelota, las traineras, la cesta punta, los “herri kirolak”, etc.). De hecho, resulta imprescindible y absolutamente importante la generación de comunidades con objeto de captar la atención de la audiencia digital y fidelizarla. El contratista deberá realizar un especial esfuerzo para conseguir crear y afianzar comunidades digitales en torno a diversas prácticas o modalidades deportivas.

El diseño planteado deberá garantizar elevados estándares SEO, y la entidad contratista deberá explicitar las estrategias SEO que se plantean y que habrán de seguirse, con objeto de que la página web de deportes de EITB sea lo más accesible posible para los potenciales usuarios.

En definitiva, el diseño que proponga la entidad contratista deberá garantizar a los usuarios, mediante el diseño propuesto, una experiencia digital atractiva al máximo nivel y que garantice unos estándares SEO que sean adecuados a los fines que persigue la presente contratación.



La propuesta de diseño sobre la página web deberá plantearse, como máximo, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

3.2 Asesoramiento en la actualización del diseño de la página web

Además del diseño inicial de la página web de deportes, en la que se deberán encajar todos los elementos que se consideren necesarios para alcanzar los fines de la presente contratación (mayor impacto de los contenidos alojados en la web, maximización del consumo, etc.), la contratista deberá también dar soporte al *product manager* de *EITB Kirolak digital*, proponiendo adaptaciones, mejoras o modificaciones en los contenidos de la web, de forma periódica, a lo largo de toda la ejecución del contrato (al menos una vez cada tres meses o en su defecto la periodicidad ofertada por la Adjudicataria en su propuesta).

Esas adaptaciones se referirán tanto al esquema de los contenidos (dónde se ubica cada tipología de contenidos concretos en la página web) como a las propias modalidades concretas de contenidos que se incorporan a la web. A su vez, deberá proponer nuevas tipologías de contenidos si fuera necesario para que la página web sea acorde a las últimas tendencias de consumo digital de contenidos de deportes. También propondrá cambios, modificaciones o mejoras en las comunidades digitales creadas, con el objetivo de maximizar la penetración en la audiencia y fidelización de los usuarios.

Por tanto, esas recomendaciones de adaptación deberán realizarse considerando los cambios de tendencia en el consumo audiovisual que la entidad contratista deberá trackear de forma periódica (como mínimo, una vez cada cuatro meses) garantizando a la EC que su página web podrá incorporar las últimas tendencias de consumo a nivel estatal, europeo o mundial.

Además de lo anterior, la entidad adjudicataria deberá también tomar en consideración, a la hora de proponer sus modificaciones o adaptaciones, la evolución de los datos de consumo que proporcionará la propia web de deportes de EITB (data analytics) y las posibles adaptaciones de las estrategias SEO que se considere necesario implementar.

Finalmente, las recomendaciones de mejora, cambio o modificación también deberán realizarse sobre la base de estudios cualitativos que EITB podrá realizar en relación con la página web de deportes del grupo.

En este apartado de asesoramiento, la entidad contratista deberá asesorar a la EC en la fijación de KPIs, considerando las capacidades de medición y la arquitectura de data de la página web, así como la relevancia de los parámetros que resulten más significativos para la medición

3.3 Asesoramiento en generación de contenido digital de deportes

La empresa contratista asesorará al *product manager* de "*kirolak*" digital de EITB en el proceso de generación de contenido digital audiovisual de deportes. El asesoramiento se centrará en proponer formatos novedosos y/o disruptivos de éxito a nivel nacional o internacional, sobre todo entre el público joven.

Para ello, la entidad contratista deberá realizar una prospección de mercado de forma periódica (al menos una vez cada cuatro meses), para conocer las últimas tendencias en materia de contenidos y formatos. Como resultado de esas prospecciones periódicas, la empresa contratista deberá presentar un informe, en el que se explicarán las formas de



consumo audiovisual en el ámbito digital en materia de deportes así como los formatos más consumidos en el ámbito digital en materia de deportes y la tipología de comunidades que experimentan mayor éxito (no por el objeto de la comunidad -i.e. comunidad en torno a un equipo de fútbol concreto- sino sobre la base de tipos de interacciones con los usuarios, los tipos de contenidos que interesan, etc.).

En cualquier caso, la empresa contratista deberá tener en cuenta a la hora de realizar sus propuestas de generación de contenidos los derechos audiovisuales con los que cuenta EITB para cada una de las modalidades deportivas (que se comunicarán convenientemente por la EC).

La empresa contratista deberá prestar, además, un servicio continuado de asesoramiento, resolviendo las dudas y cuestiones que la EC (concretamente, el *product manager* de "kirolak" digital de EITB) le pudiera plantear.

Deberán celebrarse reuniones periódicas (al menos una vez al mes o en su defecto la periodicidad ofertada por la Adjudicataria en su propuesta) para revisar los formatos trabajados por la EC, identificar ámbitos de mejora y resolver las dudas o cuestiones que pudieran surgir.

3.4 Asesoramiento en Marketing digital

La empresa adjudicataria deberá asesorar al *product manager* de "kirolak" digital de EITB en el marketing digital relativo al producto digital de deportes de EITB. Este asesoramiento incluirá:

- a) Elaboración de recomendaciones relativas a las redes sociales en las que debe figurar el producto digital "kirolak" de EITB. Esas recomendaciones se realizarán sobre la base de qué redes sociales son las más utilizadas (y tienen, por tanto, más capacidad de penetración en la audiencia), especialmente por el público joven. Para ello, la empresa adjudicataria deberá realizar estudios de mercado, de forma periódica (como mínimo cada seis meses), en los que se analizarán las tendencias de uso de las redes sociales. Adicionalmente deberán tenerse en cuenta los objetivos estratégicos que debe cumplir el producto digital kirolak.
- b) Planteamiento de estrategias digitales para las distintas redes sociales en las que tenga presencia el producto digital "kirolak" de EITB. Las estrategias digitales se refieren a la determinación del tipo de contenidos a incorporar en cada red social, la frecuencia de las publicaciones, la interacción con los usuarios, el establecimiento de KPIs u objetivos y el apoyo en la medición periódica de resultados, junto con el análisis de los mismos y planteamientos de mejoras¹.
- c) Planteamiento de "campañas específicas de promoción" en distintas redes sociales (incluyendo *social paid media*) ante distintos eventos deportivos concretos (i.e. una final de pelota) o buscando la consecución de diversos objetivos estratégicos (i.e. captación de un determinado número de usuarios o de visitas a la web a través de redirecciones). Las campañas específicas deberán contar con una duración determinada, acciones concretas y KPIs de medición de resultados. Una vez ejecutadas las campañas determinadas deberá medirse la medida en que se han cumplido los KPIs. La EC podrá solicitar 6 campañas específicas de promoción al año

¹ La gestión de la data tanto de la página web como de las redes sociales será responsabilidad de la EC. La entidad contratista deberá asesorar sobre qué datos son relevantes, con objeto de que la EC pueda poner énfasis en ellos.



(o, en su defecto, el número de campañas que la entidad contratista hubiera ofertado).

La empresa contratista deberá presentar un plan inicial de marketing digital, como máximo, en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, incorporando, como mínimo:

- Los planteamientos estratégicos en relación con la gestión de las redes sociales y marketing digital. En concreto, deberán plantearse estrategias específicas para la generación de comunidades digitales en torno a diferentes modalidades deportivas, equipos, etc.
- Las acciones específicas a llevar a cabo en la gestión diaria de cada red social (mencionando un mínimo de tres redes sociales).
- Un cronograma detallado semana a semana para la ejecución de las acciones específicas. El plan de marketing digital debería plantear, al menos, dos escenarios diferentes. Un plan que sirva de guía para el día a día (cómo dar cuenta de nuestra agenda informativa diaria de forma atractiva en las redes sociales) y otro plan para eventos especiales (con una hoja de ruta común y con acciones específicas en cada tipo de evento: acciones específicas para una final de pelota o la Itzulia).
- KPIs a alcanzar, formas de medición y evaluación tanto de la gestión diaria de las redes sociales como de las "campañas específicas de promoción".

La EC podrá proponer modificaciones al plan y, una vez aprobado por ésta, la empresa contratista deberá asesorar en la ejecución del plan, y deberá ejecutar las "campañas específicas de promoción" que plantee en el marco del plan y las adicionales que surjan a lo largo de cada ejercicio (con un máximo de 6 campañas anuales o en su defecto el número de campañas ofertadas por la Adjudicataria en su propuesta).

Asimismo, en el mes de diciembre de cada ejercicio contractual la Adjudicataria presentará una valoración de la ejecución del plan de marketing del año en curso (según se regula en el apartado siguiente) y el plan anual de marketing digital a desarrollar en el siguiente ejercicio.

3.5 Asesoramiento en la medición de resultados del producto digital "Kirolak" de EITB.

La entidad adjudicataria deberá asesorar al *product manager de "kirolak" digital* sobre cómo fijar criterios de medición de resultados, KPIs, la forma de medirlos y de realizar informes de reporting para valorar la efectividad y eficacia de las estrategias desplegadas para conseguir los objetivos inicialmente fijados, tanto en relación con la página web, como en relación con las redes sociales, viralización e impacto de contenidos, etc.

Se realizarán reuniones periódicas (al menos una vez al mes o en su defecto la periodicidad ofertada por la Adjudicataria en su propuesta) de seguimiento de los KPIs y la entidad contratista deberá apoyar al *product manager de "kirolak" digital* de EITB a extraer conclusiones de los resultados obtenidos. A su vez, la entidad contratista planteará las adaptaciones de las acciones planteadas en los apartados 3.1 a 3.4 de este Pliego que resulten pertinentes.

Al menos una vez al año (mes de diciembre de cada ejercicio contractual), la entidad contratista deberá presentar ante la EC un informe anual de valoración de los resultados del producto digital "Kirolak" de EITB, con base en los KPIs establecidos.



3.6 Resolución de dudas, preguntas o cuestiones relativas a cualquier asunto vinculado a la prestación del servicio.

La entidad contratista deberá atender a las cuestiones planteadas por la EC, vinculadas al objeto del contrato ya sean dudas, comentarios o necesidades específicas y concretas.

El plazo de respuesta de la entidad contratista será de un máximo de 72 horas, plazo en el que deberá plantear una respuesta inicial que satisfaga las necesidades de la EC, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar la respuesta inicialmente concedida con posterioridad, siempre que esa ampliación se dé dentro de la inmediatez que requiera cada uno de los asuntos trasladados.

4. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO y FACTURACIÓN DE LOS TRABAJO

4.1 Condiciones generales de prestación

La Entidad Contratista prestará sus servicios fuera de las instalaciones de la EC, si bien el responsable del servicio por parte de la Entidad Contratista podrá acudir a reuniones puntuales a las instalaciones de la EC, para lo que se le proporcionará un acceso ad hoc (en ningún caso se generarán tarjetas de acceso a trabajadores).

La Entidad Contratista deberá coordinar las distintas acciones y actividades definidas. Resulta imprescindible que las citadas acciones y actividades estén vinculadas entre sí y estén planificadas de forma que exista una coherencia y una hoja de ruta única y unificada.

En todo caso, todas las acciones propuestas por la entidad contratista deberán ser aprobadas por la EC. En caso de que las propuestas realizadas por la empresa contratista no sean acordes a la estrategia o visión de EITB, ésta quedará obligada a adaptar sus propuestas en el plazo de una semana desde su presentación. En el caso de que la EC rechazara tres veces en el plazo de un mes alguno o algunos de los planteamientos realizados por la entidad contratista, se considerará que se ha producido un incumplimiento contractual.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato por parte del adjudicatario. No obstante, la Entidad Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EC o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. A su vez, quedará obligada a obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones o similares necesarias para llevar a cabo todas las prestaciones objeto del contrato, tal y como se especifica más adelante.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la EC se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en las Cláusulas correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y según lo establecido igualmente en las Cláusulas correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En cualquier caso, los servicios objeto del Contrato que se formalice tras el proceso de licitación serán siempre prestados en Europa, tal y como se establece en el RGPD, incluyendo cualquier tipo de uso de nubes públicas o privadas.

La titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a la EC, que podrá utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional.

Antes del 31 de enero de cada año, la Entidad Contratista deberá presentar un **"Informe de valoración anual"** relativo al cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y documentos recogidos en la Cláusula 3 en el que analizará (i) la medida en la que se han alcanzado los objetivos fijados; (ii) dificultades afrontadas; (iii) medidas correctoras aplicadas, si fuera el caso.

4.2 Planificación

En relación a la duración del contrato, se propone que su duración sea de UN (1) año prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) años adicionales.

Asimismo, se contemplan los siguientes hitos en la ejecución del contrato:

- (i.) Elaboración de la "Propuesta de diseño sobre la página web de deportes de EITB": quince días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.
- (ii.) Proposición de adaptaciones, mejoras o modificaciones en los contenidos de la página web de deportes de EITB: al menos una vez cada tres meses.
- (iii.) Elaboración del "Plan inicial de marketing digital": un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato.
- (iv.) Elaboración del "Plan anual de marketing digital": mes de diciembre de cada ejercicio contractual.
- (v.) Elaboración del "Informe anual de valoración de los resultados del producto digital "Kirolak" de EITB, con base en los KPIs establecidos": mes de diciembre de cada ejercicio contractual.
- (vi.) Resolución de dudas, preguntas o cuestiones relativas a cualquier asunto vinculado a la prestación del servicio: máximo de 72 horas desde su solicitud.
- (vii.) Elaboración del "Informe de valoración anual": antes del 31 de enero de cada año contractual (tanto para la web como para el marketing digital).

4.3 Seguimiento y Control.

La adjudicataria deberá informar a la EC sobre el desarrollo de los trabajos solicitados. Para este fin, deberán establecerse todos los mecanismos de control que permitan verificar de



forma continuada el cumplimiento de los objetivos especificados, tanto en plazos como en términos de calidad final. Para ello se contempla:

- Reuniones de seguimiento (al menos mensualmente): a partir del plan de trabajo aprobado por la EC, se celebrarán reuniones periódicas destinadas a revisar el grado de cumplimiento de las tareas planificadas y otros elementos relativos al contrato.
- Reuniones extraordinarias: a solicitud de la persona responsable de la EC, podrán ser convocadas reuniones extraordinarias.
- Informes de situación y progreso conforme a lo establecido en las bases

La adjudicataria cumplimentará los documentos habituales para la gestión de proyectos/servicios, según un modelo definido y que se consensuará entre las partes: actas de reuniones, informes de progreso, etc.

En cualquier caso, la persona Responsable del Contrato por parte de la EC será la figura mediante la que la Entidad Contratista deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en la persona Responsable del Contrato residirá, entre otras, las siguientes facultades:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este contrato y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Controlar la normal ejecución del contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, su valoración y posterior recepción de los mismos.

4.4 Facturación de los servicios

Las entidades candidatas deberán formular sus ofertas de acuerdo con el modelo de propuesta económica previsto como ANEXO III.1 del PCAP:

▪ **Facturación por el asesoramiento en el diseño inicial de la página web de deportes de EITB**

*La adjudicataria deberá emitir una factura **(pago único)** según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS dentro del apartado:*

A.- ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO INICIAL DE LA PÁGINA WEB DE DEPORTES DE EITB.

▪ **Facturación por el asesoramiento en la actualización del diseño de la página web**

*La adjudicataria deberá emitir una factura **mensualmente** según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS dentro del apartado:*

B.- ASESORAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB



- **Facturación por el asesoramiento en generación de contenido digital de deportes**

*La adjudicataria deberá emitir una factura **mensualmente** según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS dentro del apartado:*

C.- ASESORAMIENTO EN GENERACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL DE DEPORTES

- **Facturación por el asesoramiento en marketing digital**

*La adjudicataria deberá emitir una factura **mensualmente** según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS dentro del apartado:*

D.- ASESORAMIENTO EN MARKETING DIGITAL

- **Facturación por el asesoramiento en la medición de resultados del producto digital "kirolak" de eitb.**

*La adjudicataria deberá emitir una factura **mensualmente** según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS dentro del apartado:*

E.- ASESORAMIENTO EN LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DEL PRODUCTO DIGITAL "KIROLAK" DE EITB.

- **Facturación por la resolución de dudas, preguntas o cuestiones relativas a cualquier asunto vinculado a la prestación del servicio.**

*La adjudicataria deberá emitir una factura **mensualmente** según las horas incurridas por este servicio en el mes en cuestión y conforme al precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS dentro del apartado:*

F.- RESOLUCIÓN DE DUDAS, PREGUNTAS O CUESTIONES RELATIVAS A CUALQUIER ASUNTO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Todas las facturas deberán ser presentadas ante la EC y requerirán de su aceptación para su posterior tramitación. La EC podrá rechazar las facturas que considere inadecuadas o incorrectas por no seguir los criterios de facturación que esta hubiere especificado.

5. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



6. RECURSOS PROFESIONALES MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente personal:

✓ UNA (1) persona coordinadora.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

La persona responsable del servicio se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio. Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil
- Correo electrónico

✓ Equipo operativo mínimo

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

En todo caso, para la realización de los trabajos la adjudicataria deberá designar un equipo compuesto por, al menos, los siguientes profesionales:



- Un/a consultor/a experto/senior en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato con al menos 10 años de experiencia.
- Un/a consultor/a junior en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato con al menos 3 años de experiencia.

Asimismo, la adjudicataria deberá garantizar al menos, la siguiente cobertura por parte del equipo profesional en la prestación del servicio:

Trabajos	Dedicación Consultor Senior	Dedicación Consultor Junior
A.- ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO INICIAL DE LA PÁGINA WEB DE DEPORTES DE EITB.	24 horas	8 horas
B.- ASESORAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB	8 horas/mes	8 horas/mes
C.- ASESORAMIENTO EN GENERACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL DE DEPORTES	8 horas/mes	8 horas/mes
D.- ASESORAMIENTO EN MARKETING DIGITAL	4 horas/mes	12 horas/mes
E.- ASESORAMIENTO EN LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DEL PRODUCTO DIGITAL "KIROLAK" DE EITB.	4 horas/mes	12 horas/mes
F.- RESOLUCIÓN DE DUDAS, PREGUNTAS O CUESTIONES RELATIVAS A CUALQUIER ASUNTO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	6 horas/mes	

El servicio, en todo caso, deberá ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones legales y/o reglamentarias de aplicación, el presente PPTP, el PCAP, así como cualesquiera derivadas de la propuesta de la adjudicataria.

7. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la persona responsable de contrato de la EC la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de los trabajos desarrollados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.



8. PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA EN EL MARCO DEL CONTRATO

La titularidad de la propiedad intelectual de la totalidad de los trabajos generados en la ejecución del contrato (diseño de videos, material promocional, etc..) corresponde a la EC, durante la máxima vigencia legal, para todo el mundo y sin restricciones y coste alguno, podrá:

- Reproducirlos, de forma total o parcial o aislada, en cualquier formato conocido (videográfico, televisivo, internet, CD, CDI, CD Rom, DVD etc. y todos, tanto en base digital como analógica.
- Comunicarlos, de forma total o parcial o aislada, públicamente y ponerlos a disposición del público a través de cualquier medio conocido, sin límite de pases, en cualquier medio televisivo (TV. Libre/ de pago, codificada/ sin codificar, de programación fija/ a la carta, pago por visión, vídeo bajo demanda, de acceso libre o condicional y en general en cualquier otra modalidad televisiva susceptible de explotación) u otro conocido (internet), incluida la transmisión vía IP para su acceso en línea a solicitud del público, a través de su página web o plataformas digitales de difusión, así como la puesta a disposición del público a través de cualquier sistema de difusión, plataforma, soporte, aplicación, etc. que permita la emisión/transmisión de señales conocido (cable o cualquier otro sistema alámbrico, satélite de emisión directa/ de transmisión, vía terrestre digital o analógica o cualquier otro sistema inalámbrico, cualquier combinación de los anteriores y en general en cualquier sistema susceptible de utilización).
- Distribuirlos en cualquier formato arriba previsto y mediante cualquier forma de comercialización (venta, cesión, intercambio, retransmisión etc.), incluido el préstamo y alquiler de copias.
- Transformarlos, especialmente traducirlos, doblarlos y subtítularlos a cualquier lengua, realizar resúmenes, explotar aisladamente imágenes, etc.

Y en general, ejercitar todos los derechos de explotación sobre los trabajos generados en la ejecución de este contrato.

Corresponde, asimismo, a la EC la totalidad de la Propiedad Industrial que se generara con la ejecución del contrato, así como la exclusiva y titularidad de cuantas marcas y/o nombres comerciales se utilizaren en la ejecución del contrato.

La adjudicataria del servicio deberá de tratar las marcas y/o nombres conforme el manual e instrucciones de la EC, siendo las instrucciones al respecto de la EC vinculante en todo momento para la adjudicataria, y su incumplimiento causa de eventual penalización.

Fuera de la ejecución del servicio y las autorizaciones expresas al respecto, la adjudicataria no podrá utilizar en modo alguno las marcas de la EC.

9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda información que reciba el adjudicatario de la EC o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.



En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos.

Tampoco podrá utilizarse dicha información, más allá del importe y el objeto del contrato, para preparar ofertas para otras licitaciones (incluso en licitaciones promovidas por esta misma EC).

Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.

La "Confidencialidad y el tratamiento de datos de carácter personal" quedarán regulados en la **Cláusula 29 de las Condiciones Generales** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

10.SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionaran a la contratista el acceso a la plataforma "*Koordinatu*".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "*Koordinatu*", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista), subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "*Koordinatu*".

11.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP:



11.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

11.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.